

DISPONE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO
 COMERCIAL UBICADO EN DARDIGNAC
 N° 222-230.

N° 4646

DECRETO EXENTO N° _____ /

RECOLETA, 18 DIC. 2014

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo de Alcalde don Daniel Jadue Jadue.
- 2.- Informe Inspectivo de fecha 29.07.2014 Denuncio Folio N° 56248 ; informe Inspectivo de fecha 22.09.014, Denuncio Folio 57505; Informe Inspectivo de fecha 17de Noviembre del 2014 , Denuncio Folio 58276 ; todos por desarrollar actividad comercial sin patente ni autorización municipal, en la propiedad ubicada en Dardignac N° 222-230.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo establecido en el Artículos 23° y 58° , inciso segundo del D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

DECRETO:

- 1.- **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en la dirección que más adelante se indica y por el motivo que se señala:

DIRECCIÓN COMERCIAL	MOTIVO
DARDIGNAC N° 222-230	DESARROLLAR ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE NI AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

2. El Departamento de Inspección de Comercio, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será la Unidad encargada de llevar a cabo su ejecución y fiscalizarla hasta el momento en que el contribuyente, su propietario y/o mero tenedor de la propiedad regularice su situación ante el Municipio, **sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile para el cumplimiento de este Decreto.**

3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a este Decreto, el personal municipal encargado de materializarla, requerirá el auxilio inmediato de la fuerza pública, sin responsabilidad ulterior para el Municipio.

4. La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063).

5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, esto se materializará, una vez resuelta su pertinencia, lo que se hará a través del documento respectivo.

6. Notifíquese el presente Decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.

7. Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
 SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
 ALCALDE



861002

867388